Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**
Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: 2021-0217**

Inadmítase la petición, so pena de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que el actor, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

**Allegue** el libelo junto con la totalidad de anexos pertinentes, pues una consulta de la aplicación *SharePoint* deja entrever, que no fueron cargados al momento de presentar la demanda.

Notifíquese,

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 12/07/2021
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 71
de esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP